

PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE UNA LEY MARCO DE AUTORIZACIONES SECTORIALES E INTRODUCE MODIFICACIONES EN CUERPOS LEGALES

(Boletín N°16.566-03)

PRESIDENTA: MARÍA TERESA VIAL ALAMOS
ABRIL 2024





¿QUIÉNES SOMOS?



Asociación gremial fundada en 1919



+2.697 socios de diversos tamaños e industrias

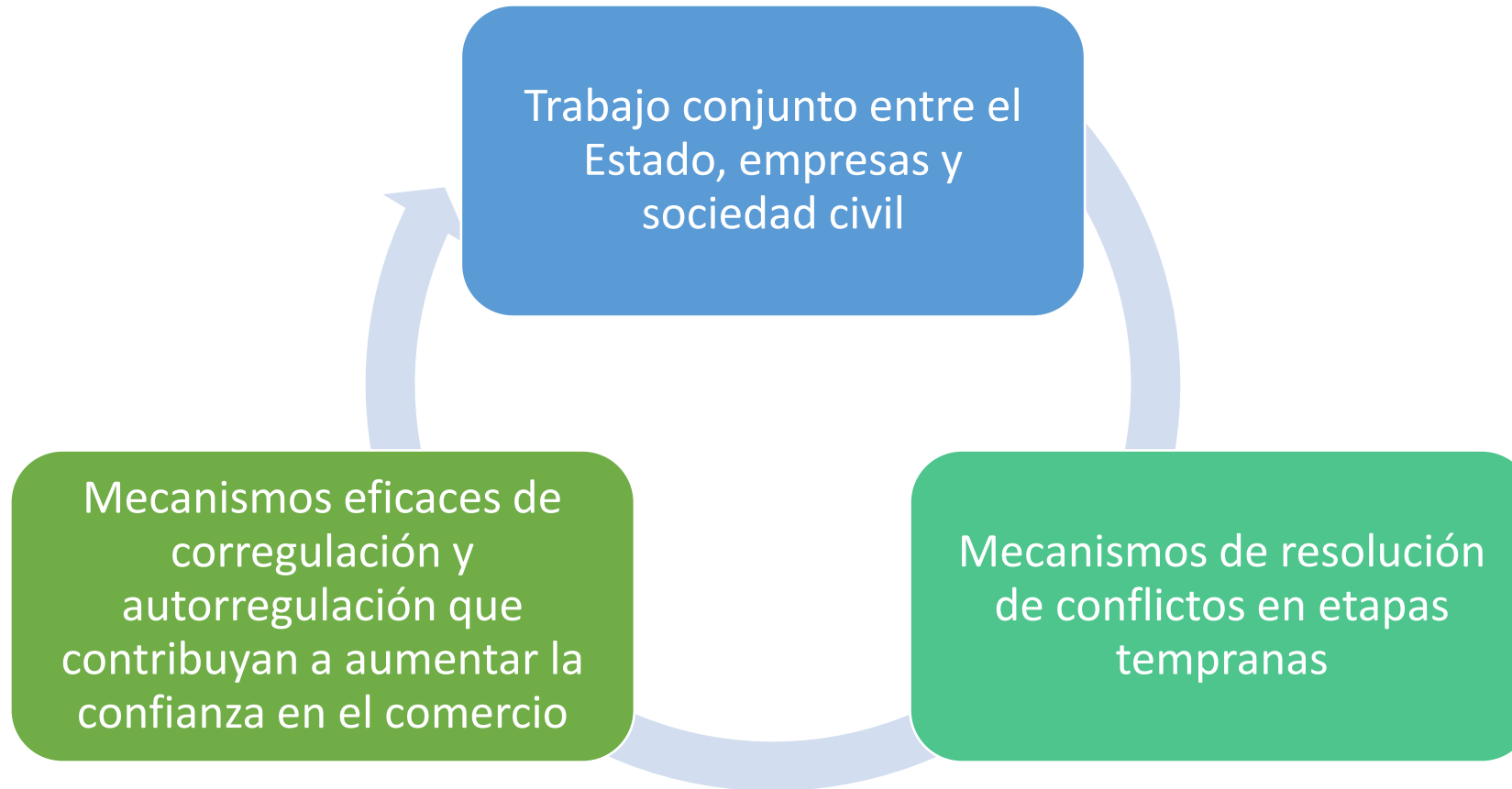


15 comités de trabajo



Buscamos soluciones y generamos aportes innovadores

TRES IDEAS FUNDAMENTALES PARA NUESTRO TRABAJO



¿QUÉ ABORDA EL PROYECTO DE LEY?

OBJETO DEL PDL

1. Establecer un marco general que estandarice, coordine y vele por el cumplimiento de las normas de tramitación de las autorizaciones sectoriales.
2. Crear mecanismos e instrumentos para el progresivo tránsito hacia una regulación estandarizada, que resguarde adecuadamente los derechos de los titulares y que guarde proporcionalidad con el riesgo que los proyectos o actividades representan.

PROBLEMAS ACTUAL MARCO NORMATIVO

- Tiempos excesivamente largos
- Falta de certeza jurídica
- No hay información centralizada
- Servicios públicos sobrecargados
- Complejidad regulatoria impide el crecimiento económico y el aumento de la productividad.
- En Chile la productividad ha estado estancada en los últimos 10 años. Entre los expertos hay consenso en que el crecimiento económico sostenible es imposible sin un aumento de la productividad.
- La OCDE consignó en 2019 que Chile es uno de los países con menor productividad del bloque.

- Las empresas tienen una evaluación general negativa sobre la eficiencia de los trámites, particularmente permisos y autorizaciones (ambientales, sanitarias, de construcción, patentes, etc)
- Las mejores evaluaciones son en áreas en las que se ha invertido estratégicamente en mejorar los procedimientos (creación de empresas, inicio de actividades)

Nivel de satisfacción con cada trámite (1 a 5)



- La eficiencia de las instituciones que tramitan los permisos también está bajo cuestionamiento.
- Las peor evaluadas son Municipalidades (y sus direcciones de obras), Ministerios del Medio Ambiente, Obras Públicas, Salud y Vivienda.
- De 14 instituciones evaluadas, 10 no alcanzan el corte.
- Las mejor evaluadas corresponden nuevamente a aquellas que han emprendido proyectos explícitos de mejoras en la eficiencia.

Nivel de satisfacción con eficiencia en trámites de cada institución (1 a 5)



COMENTARIOS GENERALES AL PROYECTO DE LEY

- Se trata de un PDL de vital importancia para el desarrollo y la eficiencia de nuestro país, pues regula un área que reviste un papel fundamental en la generación de emprendimiento, empleo e inversión.
- Ha existido por años un crecimiento inorgánico y desordenado de los permisos sectoriales, acentuado por la falta de incentivos para la entrega eficiente de permisos apropiados para el desarrollo de las industrias.
- El PDL establece un marco normativo claro y eficiente que reduce la carga administrativa para los ciudadanos y las empresas, fomenta la innovación y el emprendimiento, y promueve significativamente un ambiente propicio para la inversión y el desarrollo económico sostenible.

COMENTARIOS ESPECÍFICOS

1) TIPOLOGIA:

El proyecto hace un esfuerzo de sistematización de autorizaciones por tipologías, a saber, de administración o disposición, localización, proyecto, funcionamiento, profesional o servicios.

No obstante, este listado queda “abierto”, pues no se evita la existencia de “otras autorizaciones” (art. 7 letra f), lo que resta efectividad a la clasificación, introduciendo incertidumbre.

COMENTARIOS AL PROYECTO DE LEY

2) TECNICAS HABILITANTES:

Se instauran los avisos y declaraciones juradas como alternativas a la autorización exclusivamente para autorizaciones de funcionamiento (art. 7°, letra d) de profesional y servicio (art. 7° letra e), y “Únicamente en los casos en que el respectivo reglamento las reconozca como suficientes”. No quedan establecidos los criterios objetivos por los cuales debe el reglamento considerar suficiente un aviso o declaración.

Se indica que el establecimiento de técnicas habilitantes no puede implicar una carga alternativa mayor ¿quién lo determina?

Se establece un nuevo tipo penal art12 inciso final. Se sugiere remitirse a los tipos penales del art 193 y 194 del código penal.

COMENTARIOS AL PROYECTO DE LEY

3) SUPLETORIEDAD

Art 13 “en caso que la ley establezca procedimientos especiales, el presente título se aplicará con **carácter supletorio**”

El carácter supletorio de la norma podría afectar significativamente su efectividad, ya que abre espacios para que otras normativas dejen sin efecto el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley.

Por el contrario, el resto de las normativas debería cumplir como mínimo el estándar impuesto en esta Ley, y solo debieran anteponerse en aquellos casos en que involucren procedimientos aún más simplificados y menos onerosos que este estándar.

COMENTARIOS AL PROYECTO DE LEY

4) NORMAS MÍNIMAS

Sugerimos incorporar:

- a) Plazo fijo para declarar la admisibilidad.
- b) Obligación de la administración de pedir la documentación complementaria en un solo acto, salvo razón fundada.
- c) Obligación de brindar certeza al solicitante respecto de los documentos y autorizaciones requeridas y plazos aproximados a través de un documento emitido por la autoridad competente.

COMENTARIOS AL PROYECTO DE LEY

5) SILENCIO ADMINISTRATIVO:

Negativo:

El silencio tiene efecto desestimatorio. Podría importar que el solicitante prefiera esperar al pronunciamiento del órgano sectorial para tomar conocimiento de los fundamentos del rechazo y accionar administrativa o judicialmente una vez conocidos estos. El fundamento del rechazo no puede ser simplemente el paso del tiempo. Por esto, cumplido el plazo debe existir una instancia ante el superior jerárquico que fundadamente y en un plazo perentorio inferior apruebe o rechace fundadamente.

COMENTARIOS AL PROYECTO DE LEY

6) PROFESIONALES Y ENTIDADES COLABORADORAS:

Se rechazará la solicitud de personas que registren una inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos. Una mejor opción podría ser optar por un mecanismo de retención.

Nada se dice respecto de condenados por violencia intrafamiliar o delitos de corrupción.

Toda gestión entre el solicitante y el profesional debiera ser a través del SISTEMA y prohibirse todo tipo de contacto fuera del mismo.

Gracias

